

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de abril de 1868)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 30 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

**OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12**  
TELEFONO 13587, -APARTADO 1.039  
Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

**Número suelto: 50 centimos**  
**A particulares: 60 centimos**

**Diputación Provincial de Madrid**

**COMISION GESTORA**

**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico de la carretera de Fuenlabrada a Griñón, kilómetros del 1,285 al 9,445, ejecutadas por el contratista Ginés Navarro e Hijos, S. A., se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificados las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 28 de diciembre de 1934.  
El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera provincial de El Molar a Miraflores de la Sierra, kilómetros 1 al 6, ejecutadas por el contratista Ginés Navarro e Hijos, S. A., se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificados las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 28 de diciembre de 1934.  
El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de hormi-

gón mosaico del kilómetro 8 de la carretera de Morata a Perales de Tajuña, ejecutadas por el contratista don Luis Gómez Montejano, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificados las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 28 de diciembre de 1934.  
El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad de Fomento de Obras y Construcciones se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. Espinosa), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico administrativo de esta provincia, de 11 de septiembre de 1934, por el que se declara incompetente para conocer de reclamación formulada contra acuerdo del Ayuntamiento de Canillejas, sobre exacciones municipales por el arbitrio sobre motores.

Madrid, 8 diciembre de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 3.887)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Económico Administrativo, fecha 10 de julio de 1934, en ex-

pediente de arbitrio sobre inquilinatos.

Madrid, 2 de noviembre de 1934.  
El Oficial de Sala, José A. Carrasco.  
(Núm. 3.816)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Manuel Martín Peñalver, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 2º de julio de 1934, referente a reorganización de servicios de los servicios de vías y obras.

Madrid, 11 de diciembre de 1934.  
El Oficial de Sala, José A. Carrasco.  
(Núm. 3.831)

Don Miguel de Mora Requejo, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 21 de abril de 1934, que estimó el recurso de don Andrés Martínez de Velasco, Consejero Delegado de la Compañía Eléctrica Industrial, sobre la ordenanza presupuestaria referente al aprovechamiento del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública y a la apertura de calas, zanjas, etcétera.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 1 de diciembre de 1934.  
Juan Manuel Corujo.  
(Núm. 3.558)

El Procurador don Antonio Parámetros, en representación de don José Nieto Méndez, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico administrativo, fecha 13 de julio de 1934, que desestimó la reclamación formulada por el recurrente contra liquidación número 6.135 B. a 6.138 B. del año 1932 y 6.115 A. de 1933 por el número primero de la tarifa.

Lo que se hace saber por medio

del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 18 de diciembre de 1934.  
P. S., Mariano Corujo.  
(Núm. 3.892)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eduardo Montilla y Pérez de Siles, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas, relativo a la solicitud del recurrente, en la que interesaba le fuera concedida, excedencia en su cargo por haber sido nombrado Profesor de Educación Física en el Instituto Pérez Galdós, de Madrid.

Madrid, 29 de noviembre de 1934.  
El Oficial de Sala, Jose A. Carrasco.  
(Núm. 3.817)

**Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid**

**AVISO**

Para la provisión de la vacante de Agente de Cambio y Bolsa en este Ilustre Colegio, producida por el fallecimiento de don Eduardo García Gutiérrez, y a los efectos de la presentación de instancias a que se refiere el artículo 160 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid, aprobado por Real decreto de 12 de junio de 1928, se fija el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Se advierte a los señores aspirantes que el examen de aptitud a que hace referencia el artículo 159 del mismo Reglamento, se practicará con sujeción al cuestionario publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 de febrero de 1929.

Madrid, 27 de diciembre de 1934.  
El Secretario,  
Juan J. de Alvear  
V.º B.º  
El Síndico-Presidente,  
Joaquín Ruiz  
(A.—3.038)

# Diputación Provincial de Madrid

RESUMEN, por capítulos y artículos, del Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1935, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 27 del actual, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de Diciembre de 1931:

## Presupuesto de Ingresos

	TOTALES POR ARTICULOS	TOTALES POR CAPITULOS
	Pesetas	Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO</b>		
<b>Rentas</b>		
Artículo 1.º—Propiedades.....	577.400	
» 2.º—Censos.....	124	
» 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.....	448.326 73	
» 4.º—Boletín Oficial e Imprenta Provincial.....	246.273 63	
» 5.º—Otras rentas.....	11.565 23	
	<u>1.283.689 59</u>	
<b>CAPITULO III</b>		
<b>Subvenciones y donativos</b>		
Artículo 1.º—Del Estado.....	721.539 04	
» 2.º—De Corporaciones locales.....		
» 3.º—Donativos.....		
	<u>721.539 04</u>	
<b>CAPITULO V</b>		
<b>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</b>		
Artículo 1.º—Eventuales.....	28.050	
» 2.º—Extraordinarios.....		
» 3.º—Indemnizaciones.....	41.000	
	<u>69.050</u>	
<b>CAPITULO VII</b>		
<b>Derechos y tasas</b>		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios.....	173.850	
» 2.º—Por aprovechamientos especiales.....	3.138.211 93	
	<u>3.312.061 93</u>	
<b>CAPITULO VIII</b>		
<b>Arbitrios provinciales</b>		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios.....		
» 2.º—Imposiciones o percepciones.....	65.000	
	<u>65.000</u>	
<b>CAPITULO IX</b>		
<b>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</b>		
Artículo 1.º—Contribución territorial.....	146.000	
» 2.º—Cédulas personales.....	5.053.000	
	<u>5.199.000</u>	
<b>CAPITULO X</b>		
<b>Cesiones de recursos municipales</b>		
Artículo 1.º—Aportación municipal.....	6.388.029 87	
» 2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frones.....	335.000	
» 3.º—Arbitrio sobre apuestas en carreras de caballos y galgos.....	90.000	
	<u>6.813.029 87</u>	
<b>CAPITULO XI</b>		
<b>Recargos provinciales</b>		
Artículo 1.º—Solares sin edificar.....	850.000	
» 2.º—Terrenos incultos.....		
» 3.º—Derechos reales y transmisiones de bienes y timbre.....	1.096.203 20	
	<u>1.946.203 20</u>	

TOTALES  
POR ARTICULOS  
Pesetas

TOTALES  
POR CAPITULOS  
Pesetas

## CAPITULO XV

### Multas

Artículo 1.º—Sobre derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....		
» 2.º—Sobre otros conceptos.....	100.000	
	<u>100.000</u>	

## CAPITULO XVII

### Reintegros

Artículo 1.º—Por pagos indebidos.....		
» 2.º—Por otros conceptos.....	204.500	
	<u>204.500</u>	
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....</b>		<b>19.714.073 63</b>

## Presupuesto de Gastos

TOTALES  
POR ARTICULOS  
Pesetas

TOTALES  
POR CAPITULOS  
Pesetas

## CAPITULO PRIMERO

### Obligaciones generales

Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.....	50.500	
» 3.º—Deudas.....	366.500	
» 5.º—Pensiones.....	660.000	
» 9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás similares.....	4.000	
» 11.—Gastos indeterminados.....	37.000	
	<u>1.118.000</u>	

## CAPITULO II

### Representación provincial

Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión Provincial.....	50.000	
» 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.....	31.400	
» 3.º—Dietas de los Diputados provinciales.....	35.000	
	<u>116.400</u>	

## CAPITULO III

### Vigilancia y seguridad

Artículo 1.º—Vigilancia.....		
» 2.º—Seguridad.....		

## CAPITULO IV

### Bienes provinciales

Artículo 1.º—Adquisición.....		
» 2.º—Mejora, conservación y custodia.....	18.440,24	
	<u>18.440,24</u>	

## CAPITULO V

### Gastos de recaudación

Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	813.600	
» 2.º—De las contribuciones del Estado.....		
	<u>813.600</u>	

## CAPITULO VI

### Personal y material

Artículo 1.º—De las oficinas.....	1.093.700	
» 2.º—De los Establecimientos provinciales.....		
» 3.º—Material de la Diputación y Comisión Gestora.....	121.680	
» 4.º—Gastos generales de la Corporación.....	653.013 28	
	<u>1.868.393 28</u>	

TOTALES  
POR ARTICULOS  
Pesetas

TOTALES  
POR CAPITULOS  
Pesetas

**CAPITULO VII**

**Salubridad e Higiene**

Artículo 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego		
2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos		
3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	355.000	355.000

**CAPITULO VIII**

**Beneficencia**

Artículo 1.º—Atenciones generales	1.135.550	
2.º—Maternidad y expósitos	1.771.331 50	
3.º—Hospitalización de enfermos	3.193.691,82	
4.º—Huérfanos y desamparados	1.668.448 55	
5.º—Dementes	1.430.000	
6.º—Servicios especiales	41.250	9.240.271,87

**CAPITULO IX**

**Asistencia social**

Artículo 1.º—Instituciones de crédito		
2.º—Otras instituciones de carácter social	10.000	
3.º—Obligaciones impuestas por las leyes	61.830 35	71.830 35

**CAPITULO X**

**Instrucción pública**

Artículo 1.º—Atenciones generales	11.500	
5.º—Escuelas de Sordomudos	18.750	
7.º—Escuelas profesionales		
9.º—Bibliotecas	6.000	
10—Otros establecimientos e Institutos de cultura pública	10.000	
12—Subvenciones o becas	15.000	61.250

**CAPITULO XI**

**Obras públicas y edificios provinciales**

Artículo 1.º—Atenciones generales	852.599	
2.º—Construcción de caminos vecinales	674.187 04	
3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales	344.000	
4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	162.028 82	
5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	2.100.000	
9.º—Construcción de Edificios provinciales		
10—Reparación y conservación de Edificios provinciales	390.678 92	4.523.493 78

**CAPITULO XIII**

**Montes y pesca**

Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal	311.500	311.500
---	---------	---------

**CAPITULO XIV**

**Agricultura y ganadería**

Artículo único.—Atenciones generales	216.200	216.200
--------------------------------------	---------	---------

**CAPITULO XV**

**Crédito provincial**

Artículo único.—Operaciones	2.253.534 58	2.253.534 58
-----------------------------	--------------	--------------

TOTALES  
POR ARTICULOS  
Pesetas

TOTALES  
POR CAPITULOS  
Pesetas

**CAPITULO XVIII**

**Imprevistos**

Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	90.000	90.000
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS</b>		<b>19.707.914,10</b>

**RESUMEN GENERAL**

Importan los Ingresos	19.714.073 63
Importan los Gastos	19.707.914 10
<b>Sobrante</b>	<b>6.159 53</b>

Con arreglo a lo dispuesto en el expresado Decreto de 5 de diciembre de 1931, toda reclamación que se considere justificada contra el presupuesto cuyo resumen antecede, podrá formularse en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación, ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, Tribunal provincial económico administrativo o Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, según los casos que a efectos de impugnación enumera en su artículo 8.º el citado Decreto del Ministerio de la Gobernación.

Madrid, 27 de diciembre de 1934.—El Presidente, J. Noguera.

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 16 de los de esta Capital, en los autos ejecutivos que tramita a instancia de don Antonio Entero y Herránz, con don Ignacio de Torres y Santiago, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y en término de veinte días, y en noventa y seis mil novecientas ochenta y cinco pesetas y sesenta y ocho céntimos,

El derecho real de hipoteca constituido en escrituras públicas otorgadas, ante el Notario de esta capital, don Andrés Domínguez Guitián, en veintiséis de julio de mil novecientos treinta y tres, y treinta de diciembre del propio año inscriptos respectivamente en el registro de la Propiedad con fecha primero de septiembre de mil novecientos treinta y tres, y veinte de enero del corriente año por don Ignacio de Torres y Santiago, a favor de don Antonio Entero y Herránz, sobre el derecho real de hipoteca que le corresponde sobre el usufructo de la finca sita en esta capital, calle de Argensola, número trece.

Señalándose para la celebración de dicha subasta el día veintiocho de enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez

por ciento efectivo del tipo de la subasta.

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Doctor Juan Infante  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(A.—3.037)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia interino número tres, de esta capital, se anuncia la muerte de don Venancio Zurdo Serna, de setenta y cinco años de edad, natural de Moraleja de Panaderos (Valladolid), hijo de Antonio y Ciri-la (difuntos), que falleció en su domicilio, de esta capital, en veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres, bajo testamento otorgado en dos de abril de mil novecientos nueve, ante el Notario de Barcelona don Alberto Garró, en el que instituyó por heredera universal a su sobrina doña Robustiana Martín Zurdo, la cual falleció con anterioridad al testador, quedando, por tanto, ineficaz tal testamento, por lo cual se ha promovido el expediente de declaración de herederos del don Venancio Zurdo Serna, en el que se reclama la herencia para sus hermanos, de doble vínculo, don Toribio y don Segundo Zurdo Serna y para sus sobrinos don Otilio, don Sebastián y doña Milagro Nieto Zurdo, en representación de su madre, otra hermana (difunta) doña Teodora y doña Wenceslada Meléndez Zurdo, en la de su madre, la otra herma-

na (también difunta) doña Vicenta, ambas hermanas asimismo de doble vínculo.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriormente nombrados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia de que se trata, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Pedro P. Alonso

(Firmado)

(A.—3.035)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia número once de esta Capital, en los autos ejecutivos que sigue doña Adelaida Pérez Rodríguez, contra don Casto Gabriel Jiménez, sobre pago de ocho mil pesetas de capital, intereses y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, los siguientes:

La edificación de la casa enclavada en una huerta, propiedad de doña Juana Cuenca Estévez, sita en término municipal de Burgohondo (Ávila) y en el sitio o pago denominado «Fuente Seca», que ocupa una extensión superficial de dos mil pies, y que linda por todos sus aires con terrenos, propiedad de doña Juana Cuenca Estévez, teniendo su entrada por la carretera que va de Burgohondo a Ávila, cuya casa ha sido construída hace próximamente unos ocho años y que está compuesta de planta baja y desván, estando formada esta planta baja de cinco habitaciones y cocina.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de enero próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El precio por que sale a subasta dicha edificación, será el de dieciséis mil doscientas cincuenta y ocho pesetas sesenta y ocho céntimos.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta

Que la referida edificación sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por no aparecer inscrita la repetida finca, en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna.

Quinta

Que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Séptima

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado)

(A.—3.040)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy en los autos de menor cuantía promovidos por don Roberto y don Carlos Zenker Trapote y doña Cándida Trapote García, como herederos de don Pablo Zenker, contra don Luis Nieto Fraile, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al demandado don Luis Nieto Fraile, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día cinco de enero próximo, a las once horas, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, al fin de absolver posiciones, diligencia solicitada por la parte actora, y se le previene que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y bajo apercibimiento de tenerle por confeso, si no se presentare.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación a don Luis Nieto Fraile, a los fines y con el apercibimiento acordados, expido el presente en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,  
Benjamín Aparicio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—3.044)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 16, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por doña Amelia Motta Mieji-molle, representada por el Procurador don Joaquín Aicúa, contra don Cecilio López Martí, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, y en un solo lote, las siguientes:

Finca

Primera

Un terreno de labor y secano, que antes fué viña, al sitio que llaman Las Higuieruelas, de haber tres hectáreas, treinta y un áreas y treinta centiáreas. Linda: al Norte, con eriales de Camporreal; Sur, con Valtierra; Este,

con viña de Santiago García. Término de Arganda.

Segunda

Una viña y olivar llamada Beliza, en término de Arganda, al sitio denominado Valdearganda, de sesenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda: al Norte, camino de Valdearganda; Sur, viña de Melchor Riaza; Este, otra de Casimiro Riaza, y Oeste, otra de José Cebrían.

Tercera

Un olivar de secano llamado Juanito, en término de Arganda, en el punto conocido por el Hija!, de haber sesenta y cinco áreas y cincuenta centiáreas; linda: Norte, tierra de Luis Riaza; Mediodía, o Sur, viña de Francisco Mejorada; Este, con otra de José Cebrían, y Oeste, con fincas de don Manuel de la Torre y Severiano Alfaro.

Cuarta

Una viña de secano en el mismo término, titulada La Nueva, en el sitio que llaman Valducar, de haber siete hectáreas, noventa y siete áreas y ocho centiáreas. Linda: al Norte, con tierras de labor, de la Casa del Rey; Sur, con terreno de Juan José Madrid; Este, con viña de Melito y cerros concejiles de Camporrea, y al Oeste, con viña de Juan Quesada y camino de Alcalá.

Quinta

Otra viña de secano, que contiene en la actualidad, según su dueño, veintiocho mil cepas y seiscientos olivos, llamada Valducar, en término de Arganda; se halla dividida para su cultivo en cinco cuarteles, denominados Pozo, de la Era, de Mediodía, del camino de Alcalá y la Vieja. Ocupa una superficie de veintiuna hectáreas, trece áreas, doce centiáreas. Linda: Norte, camino del Pozo; Sur, con viña de Manuel Sanz; Este, otras de José Espliguero, José Madrid, y camino de Alcalá, y Oeste, con viñas de Javier Milano, Nicolás García, José Espliguero y otras, existiendo dentro de estas lindes una viña de don Ricardo Cubel y cinco más de don José Espliguero.

Sexta

Otra viña llamada de La Poza, en término de Arganda, en el punto denominado Valdúcar, de haber una hectárea, setenta y cinco áreas y noventa y nueve centiáreas. Linda: al Norte, con viñas de Manuel Benavides; Sur, finca de don José Bedia; Este, otra de don Joaquín Riaza, y Oeste, con otra de don Pedro Badía.

Que han sido tasadas en la escritura base de este juicio en:

Tres mil ochocientas pesetas la primera.

Novcientas la segunda. Novcientas la tercera. Cuatro mil ochocientas la cuarta. Tres mil ochocientas la quinta. Y mil pesetas la sexta.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de enero próximo, a las once de la mañana; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la totalidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando en poder del actuario la consignación del rematante como parte del precio del remate, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Juan A. Pacheco

(A.—3.039)

HUELVA

EDICTO

Don Esteban Enrique Rebollar y Llauredó, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo que luego se dice se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que a la letra copiado dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Huelva, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— El señor don Esteban Enrique Rebollar y Llauredó, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan entre partes que litigan derechos propios: de la una, y como demandante la Sociedad Regular Colectiva, que gira en esta plaza bajo la razón social de Morrisón y Haselden, representada por el Procurador don Francisco Díaz Moya, y defendida por el Letrado don Avelino Barreira; y de la otra, y como demandado, don José Rodríguez Carril, cuyas circunstancias personales no constan, el que no está personado en el juicio que versa sobre cobro de mil ochocientas pesetas la primera.

cientas setenta pesetas con veintitrés céntimos de principal, intereses y costas,

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Rodríguez Carril y con su producto entero y cumplido pago a la Sociedad Regular Colectiva Morrisón y Harselden, de la cantidad de mil ochocientos cincuenta y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos de principal, importe de una letra de cambio; dieciocho pesetas con setenta y cinco céntimos, gastos de protesto de la misma; intereses legales de la primera suma desde la fecha de tal protesto y de la segunda desde la presentación de la demanda y costas causadas y que se causen, al pago de las cuales expresamente condeno al demandado referido. — Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Enrique Rebollar. (Rubricado.)

Y para la notificación del demandado, don José Rodríguez Carril, que se encuentra en rebeldía, pongo el presente edicto.

Dado en Huelva, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Calixto González  
Esteban Enrique Rebollar  
(A.—3.042)

**JUZGADOS MUNICIPALES****JUZGADO NUMERO 15****EDICTO**

El señor Juez municipal número 15, en autos de juicio verbal seguidos por el Procurador don Francisco del Pozo, en representación de don Carlos Bruemmer, contra don Otto Kerchez, sobre pago de cantidad, acordó por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, los bienes embargados al demandado, siguientes:

Una máquina cortadora de fiambres, marca «Graff», modelo K. E. y una balanza de hierro esmaltada en blanco, marca «City», de dos kilogramos.

Que la subasta se llevará a efecto el día nueve de enero próximo, a las dieciséis horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de León, número cuarenta y cuarenta y dos.

Que servirá de tipo para la celebración de la misma, la cantidad de novecientas pesetas, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la misma, depositar el diez por ciento de dicha suma; y se advierte:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella suma; y

Que los bienes se hallan en poder del depositario, don Félix Díaz, calle de Génova, doce, bajo.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado)  
El Juez municipal,  
José Polo de Bernabé  
(A.—3.036)

**JUZGADO NUMERO 10****EDICTO**

En el expediente de juicio verbal seguido en el Juzgado municipal número diez, de esta capital, bajo el número trescientos veintinueve de orden de este año, a instancia de don Serapio Luis Urías Rodríguez contra doña Dolores López Coronado, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por todo el valor de la tasación, varios muebles y objetos que constan en el expediente, que está de manifiesto en Secretaría, y cuyos muebles y efectos están depositados en poder de don Félix I. I. Oriol, ronda del Conde Duque, número siete.

Dichos muebles y efectos han sido tasados pericialmente en la suma de mil doscientas dos pesetas con cincuenta céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar el día once de enero próximo, a las once horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, y para tomar parte en ella será condición indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del valor de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel valor.

Dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario  
(Firmado)  
V.º B.º  
El Juez municipal  
(Firmado)  
(A.—3.043)

**JUZGADO NUMERO 8****EDICTO**

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal número ocho, con el número trescientos catorce de orden del año actual, a instancia del Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, en representación del Banco Hispano Americano, contra don Armando Vidal Moragas, sobre pago de pesetas, ha recaído la siguiente:

**Providencia**

Juez, Señor Gómez.—Madrid, veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—De conformidad con lo solicitado en la anterior comparecencia y habiendo sido embargados varios bienes de la propiedad del demandado don Armando Vidal Moragas, se tiene designado para su valuación al perito don Cristóbal Rojas; hágase saber a la parte demandada esta designación por medio de edictos, para que nombre otro por su parte si viere conveniente; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, dentro del término de segundo día, se le tendrá por conforme con aquél, y si transcurre dicho término sin verificarlo, requiérase al referido perito a fin de que, y a la mayor brevedad, proceda al avalúo de dichos bienes. Lo mandó y firma su señoría de que doy fé.—Gómez.—Ante mí: A. Bremon.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y con el apercibimiento acordado al demandado don Armando Vidal Moragas, cuyo domicilio se ignora,

expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—3.041)

**JUZGADO NUMERO 5**

Por el presente, que se expide en virtud de la ejecutoria del sumario que se instruye por lesiones y daños, con el número 986 de 1931, contra Segundo Suárez Cantera, se hace saber a don Emilio Corrocher, que vivió en la calle de Garellano, número 1, que en dicho procedimiento se declaró una indemnización de 50 pesetas a su favor, y que podrá hacerse cargo de dicha suma si comparece, dentro del término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción número 5 y Secretaría de don Pedro Alvarez Castellanos.

Madrid, 27 de diciembre de 1934.  
El Secretario, P. D. (Firmado).  
Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Ignacio Crespo Ferez, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Ricardo Fischel, con don Antonio Correas Rubio, sobre pago de 1.749 pesetas con 15 céntimos, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia núm. 154**

En Madrid, a 12 de mayo de 1932. En los autos ejecutivos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, don Ricardo Fischel, mayor de edad, casado, comisionista y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta instancia, habiéndose entendido con los estrados del Tribunal las actuaciones por lo que a él respecta; y de otra, como demandado apelante, don Antonio Correas Rubio, mayor de edad, casado, industrial y también de esta vecindad, representado en concepto de poder por el Procurador don Juan Vicente Garrido y defendido por el Letrado don Fernando Vela, sobre pago de 1.749 pesetas con 15 céntimos, intereses y costas,

**Fallamos**

Que con imposición de costas de esta instancia a la parte apelante, debamos confirmar y confirmamos la sentencia que en los autos a que este rollo se refiere dictó con fecha 29 de mayo de 1931 el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, y de que se hace mención en el primer resultando de esta sentencia. Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia del demandante se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, man-

damos y firmamos.—Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pascual Domenech, Pedro Navarro. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Modesto Domingo Calvo, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, 12 de mayo de 1932.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Ricardo Fischel, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 10 de agosto de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 2.201)

(C.—560)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Juana Fernández López, contra don Esteban Pinilla, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 8 de diciembre de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Juana Fernández López, mayor de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don Esteban Pinilla, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a don Esteban Pinilla a que pague a la demandante Juana Fernández López 60 pesetas por salarios devengados y no percibidos e indemnización por despido, absolviendo a dicho demandado de todo lo demás preterido por la demandante.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja general de Depósitos del importe de la condena.—Notifíquese al demandado, por su rebeldía en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la Audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al

demandado don Esteban Pinilla, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Manuel Comellas. (Núm. 4.006) (I.—186)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de David Tabares Palomo, contra la Compañía Montañesa de Obras y Pavimentos, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 18 de diciembre de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, David Tabares Palomo, mayor de edad, viudo, jornalero, y de esta vecindad, asistido del Letrado don Baltasar Hernández Guirao; y de la otra, y como demandadas, la entidad Montañesa de Obras y Pavimentos, de esta vecindad, declarada en rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Fonciere, domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Juan de Ugarte y defendida por el Letrado don José María Colás, sobre reclamación por indemnización por accidente del trabajo; y

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo de la presente demanda, deducida por el obrero David Tabares Palomo, a la Sociedad Montañesa de Obras y Pavimentos y a la Compañía de Seguros La Fonciere.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de Ley para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad patrono, se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Compañía Montañesa de Obras y Pavimentos, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de diciembre de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 4.005) (I.—185)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Rosario Martín Hernández, contra doña Asunción Castañón, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 19 de diciembre de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Carlos Calamita y Ruy Wamba, Juez de primera instancia número 9 de esta capital y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Rosario Martín Hernández, de dieciocho años de edad, soltera y de esta vecindad, representada por don

Emilio Rincón Vallado; y de la otra, y como demandada, doña Asunción Castañón, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a doña Asunción Castañón a que abone a Rosario Martín Hernández la cantidad de ochenta y seis pesetas por salarios devengados.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa consignación en la Caja general de Depósitos, si el recurrente es la demandada, del importe de la condena.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse por la actora la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Calamita y Ruy-Wamba. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certifico. Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la demandada, doña Asunción Castañón, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de diciembre de 1934. El Secretario, P. H., Francisco P. Mora. (Núm. 4.002) (I.—182)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Pilar Rodríguez Morales, contra don José Casas y doña Pilar Acevedo, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 27 de noviembre de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Pilar Rodríguez Morales, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Manuel Alberite; y de la otra, y como demandados, don José Casas y doña Pilar Acevedo, en rebeldía de los que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a don José Casas y doña Pilar Acevedo a que paguen a la demandante, Pilar Rodríguez Morales, en representación que ostenta de su menor hija Julia González Rodríguez, noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos por los conceptos expresados.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada, y previa consignación, si los recurrentes son los demandados, en la Caja General de Depósitos, del importe de la condena.—Notifíquese a los demandados por su rebeldía en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados don José Casas y doña Pilar Acevedo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1 de diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Manuel Comellas. (Núm. 4.003) (I.—183)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Faustino Díaz Hernández, contra don José Lafrey Quian y doña María Luisa Quian, viuda de Larrey, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 4 de diciembre de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Faustino Díaz Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Fuencarral, defendido por el Letrado don Jesús Manuel Sanchis Granero; y de la otra, y como demandados, don José Larrey Quian, también mayor de edad y de este domicilio, y doña María Luisa Quian, Viuda de Larrey, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a don José Larrey Quian a que pague al demandante Faustino Díaz Hernández cuarenta y nueve pesetas por vacaciones no disfrutadas, absolviendo a dicho demandado de todo lo demás pretendido por el actor.—Y asimismo debo absolver y absuelvo a doña María Luisa Quian, viuda de Larrey, de la demanda inicial de este procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, que prepararán ante este Tribunal dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja General de Depósitos del importe de la condena.—Notifíquese por su rebeldía a la demandada, doña María Luisa Quian, Viuda de Larrey, en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la demandada, doña María Luisa Quian, viuda de Larrey, expido la presente que firmo en Madrid, a 8 de diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Manuel Comellas. (Núm. 4.004) (I.—184)

**GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO**

Terminadas y recibidas las obras de prolongación del paseo de la Castellana, ejecutadas por contrata, se hace saber al excelentísimo señor Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en cuyo término municipal se han realizado los trabajos, de conformidad con lo prevenido por Orden de 3 de agosto de 1910 («Gaceta» del 22), que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberá remitir al Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, plaza de las Cortes, número 8, la certificación de que trata la citada Orden, pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra la Sociedad Española Puricelli, contratista de las mencionadas obras.

Madrid, 28 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Director, Alberto Lafón.

(O.—1.121)

**AYUNTAMIENTOS**

**VILLANUEVA DE PERALES**

Por no haber habido licitadores en las dos subastas celebradas, se efectuará una tercera, para la venta y aprovechamiento de 921 encinas de la dehesa boyal, de esta villa, en estas Casas Consistoriales, el día 5 de enero próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de 4.760 pesetas, rebajado el tanto por ciento correspondiente.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Peralas, a 23 de diciembre de 1934.—El Alcalde (Firmado).

(O.—1.120)

**VALDEMAQUEDA**

Aprobadas por este Ayuntamiento, las condiciones para el arriendo, en pública subasta de los arbitrios municipales de pesas y medidas, puestos públicos, del consumo de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, para el año de 1935, se hace público para general conocimiento, pudiendo reclamarse de dicho acuerdo y de los pliegos de condiciones mencionados, en el plazo de ocho días.

Valdemqueda, 28 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Adrián Gil. (Núm. 4.009) (O.—1.122)

**RIBAS Y VACIAMADRID**

Se encuentra depositada en esta Alcaldía una yegua de pelo castaño, edad unos seis años, herrada, estrella blanca en la frente, lunar blanco en el costillar derecho, hierro nalga derecha con la letra E y una corona, cola corta, aparejada con albarda grande nueva, cabezada con bridas y bocado nuevo, aguaderas grandes, viejas, cosidas con sacos, la cual fué recogida por estar abandonada en la finca El Negrlejo, de este término, el día 11 del actual, a las seis horas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 7.º del reglamento de Reses Mostrencas, y, caso de no presentarse su dueño a recogerla, en el término de quince días, se procederá a su venta en pública subasta, en esta Casa Consistorial, sita en Vaciamadrid, el día 15 de enero próximo, a las diez de la mañana.

Ribas y Vaciamadrid, 24 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Marciano Ribas.

(Núm. 4.010) (E.—329)